



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE  
COBROPERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-728-2013**

**No. Expediente: 031-31-05-13-1049  
Bogotá, 31 de marzo de 2013**

***Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES TERRESTRE DE REMOLINO COOTRANSFLUREMO, NIT. 802023888-1.***

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva la **Resolución No 5371 del 26 de Octubre de 2011**, por medio de la(s) cuale(s) se impone(n) sanción(es) administrativas a la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES TERRESTRE DE REMOLINO COOTRANSFLUREMO, NIT. 802023888-1**, proferida(s) por El Superintendente Delegado de Transito y Transporte Automotor, en las cuale(s) consta una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, que constituye(n) prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, por un valor de 4 SMMLV para el año 2009 que corresponde a la suma de Un Millón Novecientos Ochenta y Ocho Mil Pesos **(\$1.988.000.00)**, más los intereses que se causen. Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 68 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 1 de 1984), el Artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de Febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de Septiembre de 2007, Artículo 3 de su parte resolutive, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, y previo los siguientes antecedentes:

**Resolución No 5371 del 26 de Octubre de 2011.**

<b>Fecha Ejecutoria</b>	<b>29 de Noviembre de 2011</b>
<b>Fecha límite de pago</b>	<b>06 de Diciembre de 2011</b>
<b>Valor Multa</b>	<b>(\$1.987.600.00)</b>

**Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES TERRESTRE DE REMOLINO COOTRANSFLUREMO, NIT. 802023888-1.**

Este Despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el Numeral 10 del Artículo 8 del Decreto 1016 de Junio 6 de 2.000, Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del 15 de Febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de Septiembre de 2007 “*Por medio de la cual se adiciona el reglamento interno del Recaudo de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte*”.

Por lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dicta el siguiente:

### **MANDAMIENTO EJECUTIVO**

**ARTICULO PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y en contra de la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES TERRESTRE DE REMOLINO COOTRANSFLUREMO, NIT. 802023888-1**, por la siguiente cantidad:

**UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.987.600.00)**, por multa(s) contenida(s) en la(s) **Resolución No. 5371 del 26 de Octubre de 2011**, los intereses que se sigan causando desde el 06 de Diciembre de 2011, hasta cuando se realice el pago y las costas del proceso de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, a razón de una tasa del 12% anual.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese este Auto al ejecutado de conformidad con el Artículo 826 del E.T. y los Artículos 67 y Ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y aprémiesele para que dentro del término de Quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo pague la suma que se le cobra con los intereses y las gastos administrativos a que hubiere lugar, y el mismo término para excepcionar ante el Coordinador de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva. El pago deberá realizarse en el **Banco Popular Cta. Corriente No. 050-00125-4 Código rentístico-03-Dirección del Tesoro Nacional-Supertransporte Nit. 800.170.433-6**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Citese y notifíquese al Representante Legal o quien haga sus veces, de la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES TERRESTRE DE REMOLINO COOTRANSFLUREMO, NIT. 802023888-1**, la orden de pago aquí contenida, en la forma indicada en el Artículo 826 del Estatuto Tributario y los



**Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES TERRESTRE DE REMOLINO COOTRANSFLUREMO, NIT. 802023888-1.**

Artículos 67 y Ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia podrán interponerse las excepciones consagradas en el Artículo 831 del Estatuto Tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento expresando los hechos en que se funde.

**ARTICULO QUINTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**DAVID MURCIA SUÁREZ**

**Coordinador Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva**

Proyectó: Alexander Pabon: Profesional Universitario  
1. MANDAMIENTO DE PAGO

